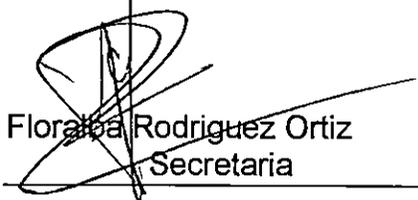


Constancia: A Despacho para resolver. 11 de septiembre 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2006- 00495 – 00.

Asunto: No surte efecto Remanente.

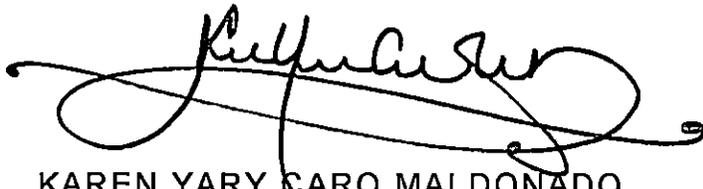
Armenia, 18 SEP 2020

Oficiese al Juzgado Primero Civil Municipal de la de la ciudad de Armenia departamento del Quindío , comunicándole que la medida decretada allí dentro del proceso promovido por Gabriela García de Ázate con cc 24.568.106 contra Gloria Inés Osorio Álvarez con cc 41.896.023 radicado al No. 63 – 001 – 40 – 03 – 001-2019-00254– 00, no surte efectos dentro del asunto que nos ocupa, frente al común ejecutada Gloria Inés Osorio Álvarez con cc 41.896.023, por existir con anterioridad medida similar (fl. 38 cuad. med).

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo j01cmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

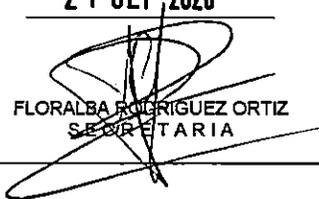
El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Egh.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
21 SEP, 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA